REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **143** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **30-08-2023** E: **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 **1999 01825 00**	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS RAMIREZ Y LAGOS LTDA	GERSON ARMANDO CALDERON SALON	Auto Requiere Apoderado Acredite interes	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2018 00669 00**	Verbal Sumario	OSTEOMEDIS S.A.S.	CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S.	Auto de Tramite Ordena oficios	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2019 00129 00**	Ejecutivo Singular	RAFAELA SARA MONTEJO DE ALBA como propietaria del establecimiento INMOBILIARIA SARA MONTEJO	MAURICIO GOMEZ OLIVEROS	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2019 00213 00**	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	VICTOR JULIO PEREZ PORTILLA	Auto de Tramite Agrega Nota devolutiva	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2021 00361 00**	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C.	HARLLIN PATERNINA PEREZ	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 028 **2021 00725 00**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TULIPANES	EDILMA TOLOZA	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2022 00044 00**	Ejecutivo Singular	BANCO SERFINANZA S.A.	MARIA DEL SOCORRO SEQUEDA HERNANDEZ	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 028 **2022 00174 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO	JULIO ALEXANDER PERALTA MARTINEZ	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 026 **2022 00269 00**	Ejecutivo Mixto	GRUPO SOLIMAN S.A.S.	ENDER OMAR RICO CELIS	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2022 00470 00**	Ejecutivo Singular	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ	Auto resuelve sustitución poder	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2022 00503 00**	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF/CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA	OSCAR MAURICIO PABON MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	29/08/2023		

ESTADO No. **143** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **30-08-2023** E: **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 **2022 00515 00**	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	MARIA EUGENIA PRADA SERRANO	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2022 00583 00**	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	MIGUEL ANGEL ROMERO AFANADOR	Auto de Tramite Ordena oficiar EPS	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2022 00651 00**	Ejecutivo Singular	INVERSIONES DE SANTANDER S.A.S. - INVERSA S.A.S.	SCD CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto de Tramite Agrega liquidacion credito	29/08/2023		
68001 40 03 028 **2022 00738 00**	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUIS HERNANDO MACIAS SILVA	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2023 00011 00**	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO GALAN	GERMAN AVENDAÑO FLETCHER	Auto Toma Nota de Remanente	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2023 00102 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN	MARIA XIOMARA MONTENEGRO TAMAYO	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2023 00274 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR COOFIPOPULAR	DANILO ENRIQUE FLOREZ SUAREZ	Auto que Aprueba Costas	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2023 00310 00**	Ejecutivo Singular	HERNANDO TORRES BERNAL	DANNY PAOLO VILLABONA MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2023 00396 00**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO - FINECOOP	BLANCA INES RAMIREZ DE SERRANO	Auto ordena comisión	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2023 00488 00**	Ordinario	YOLANDA RODRIGUEZ CONTRERAS	GABINO QUIÑONEZ LEON	Auto inadmite demanda	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2023 00489 00**	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	JHON ALEXANDER ARENAS PARDO	Auto inadmite demanda	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2023 00492 00**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRANCEDY MARIA GOMEZ HERRERA	Auto inadmite demanda	29/08/2023		
68001 40 03 002 **2023 00493 00**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	CESAR AUGUSTO BLANCO BAYONA	Auto inadmite demanda	29/08/2023		

.

ESTADO No. **143** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **30-08-2023** E: **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-08-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

L-R: 680014003002-2022. 00651-00
Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega liquidación del crédito. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES DE SANTANDER S.A.S. INVERSA S.A. S
DEMANDADO: SCD CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO: 680014003002-2022-00651-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, se agrega la liquidación para su correspondiente tramite ante los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

De otro lado se le deja en conocimiento a la parte demandante las respuestas de EL BANCO BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, y CAMARA DE COMERCIO.

NOTIFÍQUESE

CRISTRIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 **de AGOSTO de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea32d2d3bb2ee80a9d2c5f7acc96282f9e339b0ba73f0ceb988214f7d1916cf**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L-R: 680014003002-2019. 00213-00
Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega NOTA DEVOLUTIVA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO: VICTOR JULIO PEREZ PORTILLA y ARACELY MANTILLA BARRIOS
RADICADO: 680014003002-2019-00213-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se allega NOTA DEVOLUTIVA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS esta se agrega para su correspondiente tramite antes los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, al ser los competentes, por cuanto el presente proceso ya cuenta con seguir adelante la ejecución y la respectiva aprobación de costas. Por lo anterior, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE

CRISTRIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 **de AGOSTO de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e88a5b54b6d425538d73255f45750bc46e82afc93d971a217415c76bdc17d2e**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE RAFAELA SARA MONTELO DE ALBA como propietaria del establecimiento
INMOBILIARIA SARA MONTEJO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA GOOMEZ OLIVEROS Y MAURICIO GOMEZ OLIVEROS
RADICADO: 680014003002-2019-00129-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	$15.500.00
PUBLICACIONES	$107.100.00
REGISTRO	$36.400.00
AGENCIAS demanda Principal	$432.150.00
AGENCIAS demanda Acumulada	$2.500.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$3.091.150.00**

:
TOTAL: TRES MILLONES NOVETA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($3.091.150.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98545c4a407cc7eba3e6e52e82ff67c73b6b5fc8e1a310d27e28bff2509157f**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO-VISION FUTURO
DEMANDADO: HARLLIN PATERNINA PEREZ Y ANDREA PAOLA BUENO PEREZ
RADICADO: 680014003002-2021-00361-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	$18.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	$270.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$288.500.00**

:
TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($278.500.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be539a5231ce95ae75d859832adc49a78f7bdb2f93a4b6aa14dd51900d19fa0**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO SEQUEDA HERNANDEZ
RADICADO: 680014003002-2022-00044-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	$14.000.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS EN DERECHO DDA PRINCIPAL	$1.410.000.00
AGENCIAS EN DERECHO DDA ACUMULADA	$4.320.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$5.744.000.00**

:
TOTAL: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($5.744.000.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702f36babc51b6d25fe17d68c0edecc0a0e0fd3239df32302263adb83a376e56**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE GRUPO SOLIMAN S.A.S.
DEMANDADO: ENDER OMAR RICO CELIS
RADICADO: 680014003026-2022-00269-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	$34.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	$126.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$160.500.00**

:
TOTAL: CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($160.500.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634084713d294ed334dbf297843234f5b2b43bf77e9db4f28c5f7d67737b1b85**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: MARIA EUGENIA PRADA SERRANO
RADICADO: 680014003002-2022-00515-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	$197.200.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	$546.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$743.200.00**

:
TOTAL: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS MCTE ($743.200.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357d1dcbce2fb6d712dbe9b2b6551e4f07d9e5529da8f353c100d1439ebadefc**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: LUIS HERNANDO MACIAS SILVA
RADICADO: 680014003002-2022-00738-00 J28

Al Despacho del señor Juez, informado el presente proceso proveniente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de ser avocado junto con la liquidación de costas que a continuación se practica por secretaría.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	$609.272.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$609.272.00**

:
TOTAL: SEISCIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($609.272.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento al Acuerdo No CSJSAA23-116 de fecha 27 de febrero del 2023, y por ser procedente, avóquese el conocimiento de la presente causa, para continuar con el trámite correspondiente.

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46cc9804050240f64d2d57a2aa28c20c8c45e82c92700b4de9082eba86ef9f9**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
DEMANDADO: MARIA XIOMARA MONTENEGRO TAMAYO
RADICADO: 680014003002-2023-00102-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	$6.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	$582.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$588.500.00**

:
TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($588.500.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295a93ea297b8f8e477cef8f440d6718a724a84d0a302767b16107a531bc3b84**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR
DEMANDADO: DANILO ENRIQUE FLOREZ SUAREZ
RADICADO: 680014003002-2023-00274-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	$576.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$576.000.00**

:
TOTAL: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($576.500.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

Por otra parte, se agrega la liquidación de crédito para su correspondiente trámite ante los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bucaramanga al ser los competentes.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e036957821ec8d2e118423d5721f6ef8605c4fe3262aa243b21fcf555d042851**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE EDIFICIO TULIPANES
DEMANDADO: EDILMA TOLOZA Y AYDE GUERRERO TOLOZA
RADICADO: 680014003028-2021-00725-00

Al Despacho del señor Juez, informado el presente proceso proveniente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de ser avocado junto con la liquidación de costas que a continuación se practica por secretaría.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	$9.000.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	$323.151.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$332.151.00**

:
TOTAL: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($332.151.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento al Acuerdo No CSJSAA23-116 de fecha 27 de febrero del 2023, y por ser procedente, avóquese el conocimiento de la presente causa, para continuar con el trámite correspondiente.

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26081ab8872d126ffbdf78bb43ac45626918a30c3518df9cceb55bd38668c17**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS
COOPFUTURO
DEMANDADO: JULIO ALEXANDER PERALTA MARTINEZ Y JULIETH KATERINE BERNAL A
RADICADO: 680014003002-2022-00174-00 J28

Al Despacho del señor Juez, informado el presente proceso proveniente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de ser avocado junto con la liquidación de costas que a continuación se practica por secretaría.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	$22.500.00
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	$379.999.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	**$402.499.00**

:
TOTAL: CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($402.499.00)
Bucaramanga, 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento al Acuerdo No CSJSAA23-116 de fecha 27 de febrero del 2023, y por ser procedente, avóquese el conocimiento de la presente causa, para continuar con el trámite correspondiente.

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d122a4ef01ca52c7e1cb038b193dd3f33bfc164feef9a276019dbe36afb001a**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L-R: 680014003002-2023-00396-00
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Bucaramanga, 29 de agosto del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO FINECOOP
DEMANDADO BLANCA INES RAMIREZ DE SERRANO
RADICADO 6800140030022023-00396-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Registrado el embargo del bien inmueble objeto de medida en el folio de matrícula conforme lo previsto en el artículo 601 del C.G.P. se ORDENA EL SECUESTO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 300-225438 de propiedad del demandado (a) (s) BLANCA INES RAMIREZ DE SERRANO ubicado en la calle 37 No 32-29 Apto 301 Edificio GRACIELA P-H BARRIO MEJORAS PUBLICAS De esta ciudad. Para que se practique la diligencia de secuestro Comisiónese con amplias facultades, al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE BUCARAMANGA (SANTANDER).

Se designa como secuestre a JAVIER GEOVANNY RODRÍGUEZ RUEDA ubicada en la calle 37 No 26-15 correo javior17@gamail.com se le concede amplias facultades para fijarle honorarios hasta por la suma de $280.000.00. LIBRASE el despacho comisorio, **y se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al comisionado los linderos del inmueble objeto de la cautela.**

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy **30 de agosto de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463be3dcd2a57685b7bd2e69ecb607db2bed6cdfffd2f9992ea31860ae991f0d**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L- R 680014003002-2022-00503-00
Al Despacho del señor (a) Juez las presentes diligencias.
Bucaramanga, 29 de AGOSTO del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANDREF/CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA
DEMANDADO: OSCAR MAURICIO PABON MARTINEZ
RADICADO: 680014003002-2022-00503-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, el Juzgado de conformidad con el artículo 599 del CGP.

D E C R E T A:

PRIMERO: El embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual, descontado el salario mínimo (art 154 y 155 del C. S DE T), devengado por el demandado (a) OSCAR MAURICIO PABON MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.519.465, por concepto de salario, como empleado de UTS. Ofíciese a el pagador de la entidad antes mencionada, Con la advertencia que el monto a retener no debe exceder de la suma de $41.500.000.00.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6cce7d1edbd96ac8eef1ff952ae39966276cca8a0de84b4a84717175d305d0**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA – VERBAL
DEMANDANTE:	YOLANDA RODRIGUEZ CONTRERAS C.C. No. 37.340.917
DEMANDADO:	GABINO QUIÑONEZ LEÓN C.C. No. 91.272.814
RADICADO:	680014003002-2023-00488-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que debe allegar:

1. Debe aclarar si la prescripción a pretender es por vía ordinaria o extraordinaria por disconformidad con la parte introductoria de la demanda y el hecho 10, en relación con la pretensión primera.

2. Debe allegar en su integridad los documentos relacionados en el acápite de pruebas, como quiera que fue imposible visualizar los aportados en el archivo 003 el expediente digital en OneDrive y denominados con la presentación de la demanda como *"PRUEBAS DOCUMENTALES 1"* previa verificación por la parte accionante de su correcto cargue y visualización so pena de rechazo de la presente demanda.

3. Debe allegar dictamen pericial que permita identificar plenamente el inmueble que se pretende usucapir, bajo los lineamientos del artículo 227 del C.G.P y en concordancia con el literal C del artículo 11º de la Ley 1561 de 2012. Y si el predio pretendido por usucapión hace parte de uno de mayor extensión, deberá identificarlo en los mismos términos.

4. Se debe allegar el avalúo catastral del inmueble pretendido expedido por autoridad competente ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA a efectos de establecer la competencia.

5. Debe aportar el certificado del registrador de instrumentos públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-226289, con fecha de expedición no superior a un mes. Así mismo el certificado de libertad y tradición actualizado del referido inmueble.

6. Se deben citar a los terceros con derechos reales.

7. Aclarar si cada una de las personas a citar absolverán interrogatorio o declaración de parte y si pretende la declaración de testigos, ajustar de ser el caso de conformidad al artículo 212 del C.G.P. en el acápite de pruebas.

8. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda a los que hubiere lugar

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Una vez la demanda sea subsanada en debida forma, con el auto que admite la demanda se resolverá lo pertinente a la solicitud de amparo de pobreza.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143 Hoy, 30 de AGOSTO de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa862483c99e28270f5439ce80f84758ee5c413f0a05df5f687b9ac62686453b**
Documento generado en 29/08/2023 09:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. No. 860.002.180-7
DEMANDADO:	MAYRA ALEJANDRA ARANDA PORTILLA C.C. No. 1.098.752.720, JHON ALEXANDER ARENAS PARDO C.C. No. 80.549.116 y JESSICA ALEJANDRA PINZON JIMENEZ C.C. No. 1.098.741.401
RADICADO:	680014003002-2023-00489-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Determinar con claridad la pretensión segunda delimitando hasta que condición o condiciones específicas se producirían los pagos de canon futuros por parte de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. a GALERIA INMOBILIARIA S.A.S., con base en la póliza N° 11206 y que registra *"con sujeción a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan."*

2. Debe aclarar y precisar el acápite de competencia, cuantía y procedimiento, en aplicación concreta del artículo 28 del C.G.P. y de ser el caso, señalar el domicilio escogido de los demandados para determinar la competencia. Lo anterior, por cuanto los domicilios de los demandados se encuentran en jurisdicciones territoriales diferentes, en las que ejercer competencia jueces diferentes.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, como apoderada judicial de la parte demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en los términos y para los efectos del poder especial conferido. Correo electrónico: nata.dj.22@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143 Hoy, 30 de AGOSTO de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c5d7bc9a16946504eda72dcb50b2333aac90f0a1a72a0297e97ac51d69cf06**
Documento generado en 29/08/2023 09:12:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7
DEMANDADO	FRANCEDY MARIA GOMEZ HERRERA C.C. No. 52.434.290
RADICADO:	680014003002-2023-00492-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Aclarar el hecho octavo al referir la existencia de otros pagares y allegar los respectivos soportes de ser el caso.

2. Debe allegar en su integridad la escritura Pública No. 1677 del 14 de junio de 2016 de la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga con la respectiva anotación de que presta merito ejecutivo como quiera que el documento adjunto para acreditarlo se encuentra incompleto.

3. Debe dar cumplimiento al numeral 10º y 11° del art. 82 del C.G. del P., el cual es acreditar y señalar de donde conoce la dirección electrónica de la parte demandada, y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como lo dispone el art. 8º de la Ley 2213 de 2022; lo anterior, como quiera que el documento allegado como soporte no resulta legible.

4. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda.

De otra parte, debe allegar certificado de estudios en Derecho o tarjeta profesional del señor JOAN SEBASTIAN MEJIA MORALES con el fin de tenerlo como dependiente judicial o autorizado del apoderado demandante.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER al Dr. JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. representado en el presente tramite por WILLIAM JIMENEZ GIL, de conformidad con el poder especial conferido. Correo electrónico: jscepeda@cobranzasbeta.com.co

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143 Hoy, 30 de AGOSTO de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b50f3db48e05a842631f9f6892a72b1ef7cc91f2d5b27846b6af766e6f36a2f**
Documento generado en 29/08/2023 09:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN NIT. No. 804.009.752-8
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO BLANCO BAYONA C.C. No. 91.184.050
RADICADO:	680014003002-2023-00493-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Debe dar cumplimiento al numeral 10º y 11° del art. 82 del C.G. del P., el cual es acreditar y señalar de donde conoce la dirección electrónica de la parte demandada, y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como lo dispone el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, y que refiere en la nota del acápite de notificaciones.

   De todas formas, deberá verificar si el correo electrónico señalado, el titular es realmente el demandado, como quiera que de la lectura del mismo da la presunción que le pertenece a una SAS y no a una persona natural.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE CONCEDE al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER al Dr. SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, como apoderado judicial de la parte demandante FINANCIERA COMULTRASAN, de conformidad con el poder especial conferido. Correo electrónico: serlegsas@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143 Hoy, 30 de AGOSTO de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90febcc23a4de393ced89cedb41d0e161d95fef1002f883fc4b196f2ef0c5703**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L-R: 680014003002- 2018-00669-00
Al Despacho de la señor Juez, informando que el proceso se encuentra terminado y archivado por PAGO TOTAL, según auto del 3 de abril del 2019, elaborándose oficio de desembargo No 1431, el cual fue retirado. Ahora, la parte demandada solicita nuevamente su expedición.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: OSTEDOMEDIS S. A. S
DEMANDADO: CURVILCO DEL ORIENTE S. A. S.
RADICADO 680014003002-2018-00669-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, se ordena elaborar los oficios de desembargo, según lo ordenado en el auto del 3 de abril del 2019, y hacer entrega de los mismos al señor ALVARO MARTINEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.284.863, persona autorizada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 **de AGOSTO de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50536447b9febd5430f9be7da1b3fa974444d6c81a16c2d2957913fad6a681fa**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L-R 680014003002-2022-00583-00
Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante solicita que se oficie a SANITAS S. A. S. para que informe EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, NIT, y DIRECCION del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social del demandado MIGUEL ANGEL ROMERO AFANADOR.
Bucaramanga,29 de agosto del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ROMERO AFANADOR
RADICADO: 680014003002-2022-00583-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente en virtud a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 del 2022. se dispone oficiar a SANITAS S. A. S. a efectos de que remitan información referente a EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, NIT, Y DIRECCION del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social del demandado MIGUEL ANGEL ROMERO AFANADOR, identificado con la cedula de ciudanía No 13.874.501 Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143_
Hoy 30 **de agosto de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b74474d548bb8d0c7877e9bd49b53415b82d45d9c8ca5d917b4ca5cd941e457**
Documento generado en 29/08/2023 09:12:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L-R: 680014003002- 1999-01825-00
Al Despacho de la señor Juez, informando que el proceso se encuentra terminado y archivado, por PAGO según auto del 7 de julio del 2010, dentro del cual se libró y retiro oficio para el levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No 300-021409. Del mismo modo se le hace saber, que en escrito que antecede se solicita el levantamiento del inmueble anteriormente mencionado informado que adelanta un proceso en el juzgado 22 Civil Municipal y persigue el inmueble, pero no allega la prueba pertinente.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RAMIREZ Y LAGOS LTDA
DEMANDADO	CARMEN ROSA MERCHAN FLOREZ, GUILLERMO ENRIQUE LOZANO RINCON, GERSON ARMANDO CALDERON SALON y MARIA LUISA SUAREZ MALDONADO
RADICADO	680014003002- 1999-01825-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver lo que en derecho corresponde se REQUIERE a el Dr IVAN DARIO GOMEZ FONSECA, para que allegue las pruebas pertinentes del interés en el proceso que se tramite en el juzgado 22 Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 **de AGOSTO de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7fc3770fd394a18e65122ecfafd22073dbb0ec6a8751d26c290e9043e69c85**

Documento generado en 29/08/2023 09:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L-R: 680014003002-2022-00470-00
al despacho del señor Juez las presentes diligencias.
Bucaramanga, 29 de agosto del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
DEMANDADO: DAVID HERNANDO SUAREZ GUTIERREZ
RADICADO: 680014003002-2022-00470-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente, téngase en cuenta la sustitución que del poder hace el Dr (a) JORGE ELIAS MEZA VILLAMIZAR a favor del Dr (a) HERNANDO PINZON RUEDA. Con las mismas facultades inicialmente conferidas.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 DE AGOSTO del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7ab00371af1c4ed0374de432bf16a4aa6cf43e54d3a62e62caf13a1290ab27**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L-R 680014003002- 2023-00310-00
Al despacho del señor Juez, con el atento informe que la parte demandante a través de su apoderado judicial presenta la terminación del proceso por pago. Revisado el sistema siglo XXI y el expediente, no existe embargo de remanente. Estime provee.

Bucaramanga, 29 de agosto del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO TORRES BERNAL
DEMANDADO: DANNY PAOLO VILLABONA MARTINEZ y LINA MARCELA MARQUEZ GALVIS
RADICADO: 680014003002-2023-00310-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación encontrándose la solicitud ajustada al Art. 461 del C.G.P.

En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR instaurado por HERNANDO TORRES BERNAL en contra de DANNY PAOLO VILLABONA MARTINEZ y LINA MARCELA MARQUEZ GALVIS.

SEGUNDO: DECRETAR EL DESEMBARGO de los bienes afectados con las medidas previas decretadas. Particularmente.

2.1: El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corriente, ahorro CDT u OTROS de propiedad de los demandados DANNY PAOLO VILLABONA MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 91.508.619 Y LINA MARCELA MARQUEZ GALVIS , identificada con la cedula de ciudadanía No 63,553, 666 , en las siguientes entidades financieras, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO BSCS, BANCO CITIBANK , BANCO COOPCENTRAL, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA,BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA , BANCO POPULAR, BANCO MUNDO MUJER, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, NEQUI, LULO BANK, DAVIPLATA. Líbrese el oficio respectivo.

2.2 Embargo y posterior secuestro del vehículo de placas LGW 667, denunciado como de propiedad de la demandada LINA MARCELA MARQUEZ GALVIS, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.556.666. Líbrese el oficio respectivo

2.3 El embargo y retención de la quinta parte del salario mensual, que reciba la demandada LINA MARCELA MARQUEZ GALVIS, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.553.666, como docente de la secretaria de Educación Departamental de Santander. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, comunicado por otro Juez Civil o de diferente jurisdicción -procesos ejecutivos, laborales o de jurisdicción coactiva- PÓNGANSE a disposición, igualmente si existe remanente.

CUARTO: SE ORDENA el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Dejar las constancias del caso.

QUINTO; Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 **de agosto de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5860509c46129029a39294d01aeaa59da0151a790f18344b2ced299a114c7d9**
Documento generado en 29/08/2023 09:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

L-R 680014003002- 2023- 00011-00
Al despacho del señor juez, informando que en las presentes diligencias a la fecha no existe ninguna solicitud de embargo de remanente.
Bucaramanga, 29 de agosto del 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GALAN
DEMANDADO: GERMAN AVENDAÑO FLETCHER Y JUAN CAMILO AVENDAÑO GARNICA
RADICADO: 680014003002-2023-00011-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria, se ordena TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE y de los bienes que se lleguen a desembargas del demandado (a) GERMAN AVENDAÑO FLECHER, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.209.927 solicitado por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPL DE BUCARAMANGA proceso radicado No 680014-003-019-2022-00418-00, en el que es demandante FINANCIERA COMULTRASAN. Líbrese el correspondiente oficio.

Por otra parte, póngase a disposición de la parte demandante la medida de embargo del vehículo KSV-788 deja a disposición nuestra por parte del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, vista al archivo digital No. 035.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 143
Hoy 30 **de agosto de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89969a62cedb7375b640765e9f0c61ea9ecce5715fd2441e0a70eec9e4ea4653**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica